

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección es adelantado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 del Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el DERECHO PRIVADO y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente documento y en el Manual Operativo y sus modificaciones que rigen la gestión contractual del patrimonio autónomo y que se encuentra publicado para consulta en el siguiente link <https://cdn.aglty.io/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/manual-operativo-version-no-10-septiembre-23.pdf>

Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

El artículo 245 de la Ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de “(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de la ANIM, entre otras, “(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)”.

De acuerdo con lo anterior, LA ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

El nueve (9) de diciembre de 2016, LA ANIM suscribió con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos No. 102 de 2016 cuyo objeto corresponde a “fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA”.

LA ANIM suscribió con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ el Convenio Interadministrativo Marco No. 025 de 2017 de 02 de agosto de 2017, con plazo de ejecución hasta el dos (02) de agosto de 2020, cuyo objeto

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

es: “Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructuras físicas de iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de los proyectos específicos, señalando los inmuebles que serán objeto de desarrollo inmobiliario, a través de acuerdos particulares que definan de manera concertada LAS PARTES”.

El veintisiete (27) de diciembre de 2018, EL CSJ y LA ANIM suscribieron el Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No.230, con plazo de ejecución hasta el primero de (01) de agosto de 2020, con el objeto de: “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el predio ubicado en la Calle 41 N°52-152, con Matricula Inmobiliaria 001-773575, localizado en el Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra” el cual reunirá el Tribunal Superior de Medellín, el Tribunal Superior de Antioquía, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia y al Concejo Seccional de la Judicatura”, para lo cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

El treinta (30) de junio de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No.01 al Convenio Marco No. 025 de 2017, prorrogando su vigencia hasta el dos (02) de agosto de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para esa fecha no habían culminado las actividades para la adquisición de los predios priorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, dado que los trámites y procedimientos necesarios se dilataron en el tiempo debido a las circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

Así mismo, el treinta (30) de julio de 2020 se suscribió el Otrosí No. 01 al Segundo Acuerdo Específico No. 230 de 2018, en el que se prorrogó su vigencia hasta el primero (01) de febrero de 2022. Lo anterior, bajo el entendido que el proyecto correspondiente a los Tribunales de Medellín y su proceso de licenciamiento tomarían un tiempo adicional de ejecución estimado de DIECIOCHO (18) MESES.

El veintiséis (26) de octubre de 2020, se firmó el Otrosí No. 02 al Segundo Acuerdo Específico No.230 de 2018, en el que se dispuso la adición de recursos para la ejecución de la fase de estudios y diseño, previa expedición de la RESOLUCIÓN PCSJSR20 – 131 de veinticuatro (24) de agosto de 2020, en la que se autorizó el traslado de esos recursos al proyecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018, la Fiduciaria Scotiabank – Colpatria S.A.S., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, celebró el contrato de consultoría No. 26/002/2021 con la UNIÓN TEMPORAL TRIBUNALES, para “Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-152, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”.

Igualmente, se celebró el contrato de consultoría No. 26-001/2021 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA CONSEJO, para “Realizar la interventoría integral a los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No.52-152, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”.

EL CSJ, junto con LA ANIM suscribieron el Acuerdo Específico De Cooperación Y Colaboración No. 004 de 2021 el día treinta (30) de diciembre de 2021, con plazo de ejecución hasta el 02 de agosto de 2023, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la construcción del Palacio de la Justicia de Medellín - Antioquia Correspondiente a la ejecución de la 2 etapa (contratación y ejecución de las obras) del Segundo Acuerdo específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 en el marco del convenio interadministrativo de cooperación y colaboración No. 06 (EL CONSEJO) y No. 25 (LA ANIM)”

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

El primero (01) de febrero de 2022 EL CSJ y LA ANIM suscribieron el Otrosí No. 03 al Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018, prorrogando su vigencia hasta el dos (02) de agosto de 2023, bajo el entendido que, solo era posible realizar la estructuración del proyecto de inversión y vigencias futuras por parte del Consejo Superior de la Judicatura, entidad que debe tener total disponibilidad presupuestal para la ejecución de la fase de obra, hasta tanto se contara con la totalidad de los entregables producto del cumplimiento del objeto del contrato de consultoría de diseños, el presupuesto que resulte estimado y la definición del tiempo de la construcción del proyecto de obra.

El veintiséis (26) de Diciembre de 2022 se suscribe el Otrosí No. 02 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Colaboración No. 025 de 2017, el Otrosí No. 03 al Segundo Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 230 de 2018 y el Otrosí No. 01 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 004 de 2021, en los cuales se prorroga el plazo de ejecución de los acuerdos en cuestión hasta el (31) de diciembre de 2026, como plazo establecido para la ejecución de la Fase 02 del Proyecto (Fase de obra).

El veintinueve (29) de diciembre de 2022, se suscribe el Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración No. 005 de 2022, entre el Consejo Superior de la Judicatura y la ANIM, para realizar la integración de los recursos correspondientes a las vigencias futuras de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, la cuales se presentaron y aprobaron en el comité de contratación correspondiente, realizado el veintiuno (21) de diciembre de 2022.

Además, el veintiséis (26) de agosto de 2024 se celebró el contrato de consultoría No. 26-088/2024 con el CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLÍN, para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA", con un plazo de ejecución de treinta y tres (33), meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 31 de enero de 2025.

Igualmente, el diecinueve (19) de diciembre de 2024 se celebró el contrato de Administración Delegada de obra No. 26-121/2024 con Arquitectura y Concreto S.A.S para "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA*" ., con un plazo de ejecución de treinta y dos (32), meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 31 de enero de 2025.

Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribieron el otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación y Colaboración No. 069 de 2017 (CSJ) – No. 25 de 2017 (ANIM); otrosí No. 5 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 230 de 2018, otrosí No. 2 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 004 de 2021 y el 26 de diciembre de 2024, las partes signaron el otrosí No. 1 al Acuerdo Específico de Cooperación y Colaboración N° 005 de 2021, hasta el treinta (30) de junio de 2028."

De acuerdo con el Título V artículo 18 de la Ley 400 de 1997, la construcción de estructuras de edificaciones que superen dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, independientemente de su uso, deben someterse a una supervisión técnica realizada de acuerdo con lo establecido en el Título I del Reglamento NSR-10. De igual manera, el artículo 20 de la normativa citada, precisa que las edificaciones de atención a la comunidad independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 400 de 1997, se hace mención al concepto de Supervisión Técnica, en el que se precisa:

“(…) 38. Supervisión técnica. Se entiende por supervisión técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido.

La supervisión técnica puede ser realizada por el interventor, cuando a voluntad del propietario se contrate una interventoría de la construcción.

39. Supervisión técnica continua. Es aquella en la cual todas las labores de construcción se supervisan de una manera permanente

40. Supervisión técnica itinerante. Es aquella en la cual el supervisor técnico visita la obra con la frecuencia necesaria para verificar que la construcción se está adelantando adecuadamente.

41. Supervisor técnico. Modificado por el art. 3, Ley 1229 de 2008. Es el profesional, ingeniero civil o arquitecto, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en persona técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría.(…)”

Así mismo, según lo consignado en el Capítulo I.4 (Recomendaciones para el Ejercicio de la Supervisión Técnica) de la NSR-10, en donde se establecen dos grados de supervisión a emplear dependiendo de las características de la construcción, del grupo de uso al que pertenezca, del sistema estructural, y del área de la construcción, se ha establecido que la construcción de la FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, requiere la ejecución de la Supervisión Técnica Grado A – Supervisión Técnica Continua.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual operativo, el P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se requiere adelantar un proceso de selección para REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

2. REQUISITOS ADMISIBLES A ACREDITAR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. REQUISITOS ADMISIBLES

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

La postulación debe ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces para la presentación de la propuesta siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requiere para presentar postulación.

2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL POSTULANTE

PROPONENTES NACIONALES

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el CONTRATO o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación, la celebración del CONTRATO y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del CONTRATO. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo.

Nota 1: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

PROPONENTES PLURALES

Los postulantes podrán conformar Estructuras Plurales cuya conformación será de máximo dos (2) integrantes. En este caso, deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural (**FORMULARIO No. 13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL de los TÉRMINOS DE REFERENCIA**), junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman, donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, y que contenga:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

- Identificación de los integrantes, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el presente documento.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Nota 2: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 3: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Nota 4: Cualquier cambio en la representación del CONTRATISTA deberá ser notificado por escrito al LA FIDUCIARIA y a la ANIM.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el CONTRATO y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN**

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

Nota 2: Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el CONTRATO o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del CONTRATO así como la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo.

Nota 3: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 4: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de CONTRATO, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el CONTRATO, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Nota 5: En el caso de estructuras plurales, todos los integrantes deberán certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección..

Nota 6: Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del CONTRATISTA deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la ANIM.

2.1.2. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**2.1.2.1. PERSONA JURÍDICA**

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **FORMULARIO No. 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Los certificados expedidos por el revisor fiscal o contador, deberán contar con el certificado de la JCC, vigente al cierre del proceso de selección.

2.1.2.2. PERSONA NATURAL

El Postulante persona natural deberá presentar el FORMULARIO No. 9 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

2.1.2.3. POSTULANTE ESTRUCTURA PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante de Estructura Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente (Artículo 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. - Ley 842 de 2003).

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (Adjuntar Certificado de Vigente)

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, de LA ANIM y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ,

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en los Términos de Referencia. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los Términos de Referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso se deberá ampliar la vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en los Términos de Referencia, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos de los Términos de Referencia, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, so pena de rechazo de la postulación.

NOTA 1: El postulante junto con la garantía de seriedad de la oferta, deberá adjuntar a su postulación, el recibo de pago debidamente expedido por la aseguradora, conforme la reglamentación tributaria en la materia.

2.1.5. OTROS DOCUMENTOS

- A. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a dos (2) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación económica.
- B. Registro Único Tributario – RUT.
- C. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el postulante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.
- D. Constancia de Antecedentes Judiciales, Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y Certificado de no estar inmerso en Delitos Sexuales del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA conforme el decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del CONTRATO, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

- E.** Certificado de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría General de La República de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la contraloría general de la república. El postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- F.** El representante legal y los socios deberán presentar Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con expedición no mayor a CINCO (5) días anteriores al cierre.
- G.** Deberá aportar pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. <https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas>
- H.** Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- I.** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- J.** Si LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- K.** FORMULARIO No. 6 DENOMINADO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD” y
- L.** FORMULARIO No. 7 DENOMINADO “COMPROMISO DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL”.
- M.** FORMULARIO 8: Documento de constitución de la respectiva estructura plural
- N.** FORMULARIO 9: Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- O.** FORMULARIO 10: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA Y NATURAL).

2.1.6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Nota 1: Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Tratándose de documentos públicos:

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de documentos privados:

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS). De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en el artículo 58 y 251 del Código General del proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

2.1.7. RETIRO DE LA POSTULACIÓN

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Los postulantes que entreguen su postulación antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA antes de la fecha y hora de cierre. La Postulación le será devuelta al postulante sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la postulación o su apoderado. Si la postulación es retirada después del cierre del proceso de selección, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA puede siniestrar la garantía de seriedad de la postulación.

2.1.8. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, SÓLO PODRÁ TENER HASTA TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito la respectiva Acta de Liquidación sin actividades pendientes, Acta de entrega y/o terminación y/o recibo final al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de CONTRATOS afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el CONTRATO y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de CONTRATOS será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será RECHAZADO del proceso de selección adelantado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA.

NOTA 2: En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los CONTRATOS en ejecución, detenta una concentración de CONTRATOS superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de CONTRATOS superior a la permitida por El Patrimonio Autónomo, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de CONTRATOS, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de CONTRATOS, El Patrimonio Autónomo procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

2.2.1. EXPERIENCIA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS de consultoría y de obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIECISIETE MIL METROS CUADRADOS (17.000 m²) construidos, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Nota 1: El postulante podrá presentar máximo UN (1) de los CONTRATOS para la acreditación de la experiencia admisible, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE y/o INTEGRAL DE OBRA PARA EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Nota 2: Al menos UNO (1) de los CONTRATOS presentados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, deberá contar con un área construida mínima de 7.000 m².

Nota 3: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a NOVECIENTOS DOS (902) SMMLV, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional se tendrán en cuenta certificaciones de CONTRATOS de construcción de edificaciones nuevas, CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o modificaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones.

Nota 5: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma sismo resistente equivalente vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Nota 4: El Postulante deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE.

Nota 5: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, el POSTULANTE tendrá las siguientes condiciones para acreditar la experiencia específica admisible:

Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, deberá contar con un área construida mínima de 7.000.

Cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO, de consultoría o de obra, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²).

2.2.1.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega),

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.
6. Valor total del CONTRATO.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.
10. Área construida cubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el Supervisor externo.
12. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

Nota 2: En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional al contrato, certificación y acta de liquidación o su equivalente, los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de los mismos.

Nota 3: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.

Código - Segmento	Nombre - Segmento
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos

Nota 4: Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los CONTRATOS, certificaciones y/o constancias de CONTRATOS debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Nota 5: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 6: En el evento que un CONTRATO que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso,

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

dicho CONTRATO se entenderá aportado como un (1) solo CONTRATO y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el CONTRATO, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el CONTRATO en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 7: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 8: No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

Nota 9: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando NO SE especifique el rol y el valor de su CONTRATO en el proyecto a certificar. Adicionalmente se establece que NO SE ACEPTARÁN auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

- i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,
- ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de esta hayan hecho parte.

Nota 10: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA y/o la ANIM podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Nota 11: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 12: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo **ESTRUCTURA PLURAL**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se requerirá definir un miembro que ostente la calidad de **Líder Técnico** el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el **40% DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL**.

El Líder Técnico deberá acreditar, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, la mayor área construida cubierta del total del área certificada.

El Líder Técnico deberá manifestar expresamente mediante carta de compromiso que se obliga a permanecer como miembro activo de la **ESTRUCTURA PLURAL** y a participar durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación y de los cuales se pueda extraer la totalidad de información requerida:

1. Licencia de construcción en la modalidad que corresponda y/o
2. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto, y/o

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

3. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el valor y pago de dicho impuesto, y/o
4. Acta de recibo final, con cantidades finales.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
3. Objeto de proyecto
4. Valor total del proyecto
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de terminación del proyecto.
7. Área construida cubierta y descubierta en m2.
8. Actividades de obra ejecutadas y certificadas.
9. La declaración juramentada, suscrita por el Representante Legal del postulante, donde conste que la información y documentación aportada sobre las obras propias en el marco del presente proceso de selección es veraz, completa y exacta.

Nota 14: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los CONTRATOS este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del CONTRATO. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

Nota 15: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del CONTRATO, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del CONTRATO.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

2.2.1.3. EXPERIENCIA PARA POSTULACIONES CON CRITERIO DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

En el evento en que existan postulaciones dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el postulante deberá adjuntar un máximo de DOS (2) certificaciones de CONTRATOS de Supervisión de Obra, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones contractuales correspondan a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.2 del presente documento y diligenciar el Formulario 5, acompañado de las certificaciones correspondientes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) establece que se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del postulante, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del postulante. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional del postulante será verificada con base en la información que se encuentre consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.5$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (GI_i \times \%I)}$

	SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN		
	Código: FIDVFR-04	Versión: 05	Fecha: 24/05/2023

Patrimonio	Mayor o igual al 35 % del presupuesto oficial estimado: \$ \$ 449.258.137	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum (AT_i \times \% I) - \sum (PT_i \times \% I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: \$ \$ 385.078.403	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i \times \% I) - \sum (PC_i \times \% I)$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \% I)}{\sum (P_i \times \% I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \% I)}{\sum (AT_i \times \% I)}$

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por intereses

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

Gli: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

Pi : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

$\geq$ Mayor o igual que

$\leq$ Menor o igual que

Nota 1: La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es indeterminado cuando la cuenta de Costos Financieros (gastos de interés) es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras.

Nota 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 3: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 40% de los indicadores de “Capital de trabajo” y “Patrimonio” establecidos en los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Nota 4: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en los Términos de Referencia.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los Términos de Referencia.

2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

- A.** Información previa: Estudiará la información relacionada en los Términos de Referencia, el anexo técnico de la obra y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el CONTRATO, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
- B.** Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la postulación, el postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO. Es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación
- C.** Garantías y seguros: el postulante favorecido con aceptación de la postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía.
- D.** Personal para la obra. El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.
- E.** El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

Nota 1: El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los Términos de Referencia, el CONTRATO y sus Anexos.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA ni la ANIM asumirán los costos

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

Nota 3: El personal que el postulante considere necesario mantener para el proceso de liquidación del contrato, deberá ser tenido en cuenta en el valor de la postulación y no constituye tiempo extra ni personal adicional. Ni será objeto de posibles reclamaciones por mayor permanencia.

Nota 4: El personal profesional mínimo exigido se considera de confianza y manejo sin límite horario l asume las responsabilidades técnicas y administrativas propias del contrato que se ejecuta.

Nota 5: Cualquier cambio Pretendido por el Contratista en cualquier etapa de ejecución del contrato, respecto del Personal Mínimo Fijo o Variable, deberá ser aprobado por escrito por la Supervisión.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A. Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- B. El valor de la postulación económica debe incluir el IVA, y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.
- C. En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
- D. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

El Formulario No. 2 "POSTULACIÓN ECONÓMICA" deberá ser diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la postulación económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustados al peso. En caso que cualquier valor de la Postulación económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún postulante se presente con decimales, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA a partir del valor total corregido de las postulaciones asignará el puntaje de conformidad con ello indicado en los Términos de Referencia.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el respectivo proceso de selección cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA” a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, el factor económico y el fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

PUNTAJE	CRITERIO
15,00	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE
80,00	FACTOR ECONÓMICO
1	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
0,25	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
3,75	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN****Código: FID\FR-04****Versión: 05****Fecha: 24/05/2023**

El contrato que el postulante presente para acreditar la experiencia adicional deberá ser distinto a los contratos presentados para acreditar la Experiencia Admisible:

Se otorgarán MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS, por este factor y se evaluarán de la siguiente manera:

- A. MÁXIMO QUINCE (15.00) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte UN (01) CONTRATO, diferente a los aportados en la experiencia habilitante, suscritos, ejecutados, terminado y liquidado, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE EDIFICACIONES NUEVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta de mínimo QUINCE MIL (15.000) METROS CUADRADOS, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación en los Términos de Referencia.

Nota 1: El CONTRATO de SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación del presente Términos de Referencia.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el Formulario No. 4 del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional CONTRATOS de obra o consultoría en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo OCHENTA (80) puntos. El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el Formulario No. 2 del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros y si aplican, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

labores de administración y las utilidades del CONTRATISTA.

4. Deberá ser suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

5. Se solicita al Postulante aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

Se asignarán máximo OCHENTA PUNTOS (80,00) de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media geométrica

2.5.2.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: 80 \text{ puntos} * \left(\frac{V_{\text{MIN}}}{V_i} \right)$$

V_{MIN} : Menor valor de las postulaciones válidas.

V_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i : Asignación de Puntaje al Postulante i .

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Nota 1: Previo a la suscripción del respectivo CONTRATO, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores presentados para cada una de las actividades.

2.5.2.2. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media aritmética.

x_i : Valor propuesto en la postulación i

n: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i: 80 puntos * $\left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)$, para valores menores $\bar{x}$ o iguales a

Puntaje i: 80 puntos * $\left(1 - 2 \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)$, para valores mayores a: Media aritmética $\bar{x}$

V_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

2.5.2.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Selección. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * ... * v_n}$$

Donde,

v_i = valor ofertado por i

G = Media Geométrica

m = numero de veces valor oficial

n = numero de postulaciones admitidas

vo = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x(1 - \left\lfloor \frac{gpo - v_i}{gpo} \right\rfloor), \text{ para valores menores o iguales a gpo}$$

$$x(1 - 2 \left\lfloor \frac{|gpo - v_i|}{gpo} \right\rfloor), \text{ para valores mayores a gpo}$$

Donde,

gpo = media geométrica ppto estimado

v_i = valor presentado por i

i = Postulaciones Admitidas

En el caso que el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de postulantes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se otorgará MÁXIMO UN (1,00) PUNTO, y se evaluará de la siguiente manera:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA otorgará un (1) punto al postulante que certifique (Formulario13) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en

condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificada en toda la ejecución del Contrato por parte del Supervisor, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

2.5.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES– 0.25 PUNTOS.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA otorgará puntaje al postulante que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal. (FORMULARIO No. 14)

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS

2.5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Se otorgarán MÁXIMO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS de la siguiente manera:

- A. Se otorgará TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75) PUNTOS al POSTULANTE que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, LA DEDICACIÓN DEL 100% del SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE, y cuyo perfil está definido en el capítulo 2.15 PERSONAL MÍNIMO FIJO del presente documento.

EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15. PERSONAL MINIMO FIJO.

Si el POSTULANTE presenta el PERSONAL ADICIONAL mencionado se entiende que el mismo hará parte del PERSONAL MINIMO FIJO y contará con una dedicación del 100% para el proyecto, sin que esto afecte los COSTOS del Contrato.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación, se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios de desempeños.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.

No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El evaluador por intermedio de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA solicitará al postulante las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en informe preliminar de evaluación del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos admisibles basados en la postulación inicial se elaborará el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones” que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos admisibles de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los Términos de Referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA publicará en la fecha establecida en el Informe Preliminar de Evaluación, con el fin que los postulantes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la postulación, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los postulantes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en los Términos de Referencia () o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que LA FIDUCIARIA

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el periodo indicado no serán tenidas en cuenta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA en el Informe Final de Evaluación, informará los resultados de los postulantes cuyas postulaciones se encuentren admitidas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas por parte del Comité Asesor Evaluador.

EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador designado para el efecto y en el marco de sus competencias recomendará aceptar la postulación que obtenga el mayor puntaje sumando los valores obtenidos en la evaluación de los factores de experiencia específica, y económico y fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, Vocera y Administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación., como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Vocero y Administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del CONTRATO, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este así como de la conveniencia o reputación para LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y/O la ANIM.

En este evento LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del CONTRATO. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LOS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los postulantes deberán indicar en su postulación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el postulante no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la postulación es pública.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El alcance de la supervisión técnica independiente debe, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

- a) Aprobación de un programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción.
- b) Aprobación del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad de los materiales de la estructura.
- c) Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en Capítulo I.2.4. de la NSR-10 y sus modificaciones.
- d) Aprobación de los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por el constructor responsable.
- e) Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores; a la vez que, solicitar a la ANIM, como supervisor de los contratos, toda la información necesaria para la subsanación de los mismos.
- f) Solicitar al ingeniero geotecnista las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
- g) Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo I.2.2.1 (Documentación de las labores de Supervisión Técnica), del Reglamento NSR-10.
- h) Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. Capítulo I.2.1.2 del Reglamento NSR-10 o sus modificaciones.
- i) Prevenir por escrito al constructor de la obra y a LA ANIM, como supervisor de los contratos, sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
- j) Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario, a LA ANIM y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- k) Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones aportados por LA ANIM para la ejecución de las obras, así como los parámetros establecidos en la NSR-10 o sus modificaciones.
- l) Ordenar los estudios y análisis necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.
- m) En caso de no ser posible la reparación, recomendar la demolición de la estructura al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
- n) Emitir los respectivos conceptos técnicos solicitados por la ANIM para validar o rechazar el cumplimiento o no de las condiciones técnicas en la ejecución de la construcción por parte del Constructor y avaladas por la Supervisión.
- o) El supervisor Técnico Independiente debe asegurar el control e idoneidad de las actividades ejecutadas por el constructor en cumplimiento de las especificaciones indicadas en la Ley 400 de 1997 y sus Decretos

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Reglamentarios, las emanadas de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, además de las contenidas en los planos del proyecto, en el estudio geotécnico, y en las especificaciones particulares que se establezcan para cada caso.

- p) Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, una vez concluidas la cimentación, construcción de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos para el efecto.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del CONTRATO. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

TABLA No. 1 – PERSONAL MÍNIMO

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MINIMA	TIEMPO (MESES)
1	Supervisor Técnico	Ingeniero Civil o Arquitecto	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en actividades de diseño estructural, construcción, Supervisión o supervisión técnica.	Ocho (8) años, como diseñador estructural, residente estructural de obra, Supervisor de obra o supervisor técnico independiente en cuatro (4) proyectos en donde haya desarrollado las actividades correspondientes a la experiencia específica y cuya área de construcción deben ser igual o superior 21.000 m2.	50%	28
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con 40 horas certificadas en metodología BIM	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años de experiencia específica como Residente de Obra o Supervisión, en mínimo un (1) proyecto de construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas; y al menos un (1) año de	100%	28

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04
Versión: 05
Fecha: 24/05/2023

				experiencia específica como Residente de Supervisión Técnica Independiente.		
1	Profesional auxiliar	Ingeniero civil o Arquitecto o carreras afines, con 40 horas certificadas en metodología BIM	Un (1) año de experiencia general, con expedición de la matrícula profesional	Seis (6) Meses de experiencia específica como Profesional Auxiliar o Residente de Supervisión Técnica Independiente en construcción de edificaciones de uso institucional, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas .	100%	28
1	Residente de supervisión técnica	Ingeniero Civil, o Mecánico con Certificación en Soldadura AWS	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	3 años de experiencia específica como Residente de Obra y mínimo dos (2) proyectos en construcción de Estructuras Metálicas, comercial, dotacional o de oficinas públicas o privadas.	20%	28

Tabla 1, Personal mínimo requerido

Para la elaboración de su cotización se deberá tener en cuenta la totalidad del personal mínimo antes relacionado, y si se considera necesario, adicionar el personal que se requiera para cumplir con la ejecución del contrato, así como los recursos suficientes, definiéndolos en el aparte OBSERVACIONES del ANEXO 01_PROPUUESTA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO.

Así mismo para la cotización se deberá tener en cuenta:

- Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la cotización, se deberá incluir los impuestos, el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, demás normas concordantes y vigentes establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del objeto antes enunciado. Para este proceso se deberá tener en cuenta que la contratación se realizaría bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación.
- Garantías y seguros: Se deberá incluir dentro de la cotización, los costos derivados de las garantías.
- Personal para la Supervisión. El valor de la Cotización deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el cotizante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal adicional que considere necesario, para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

incluye, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc. El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su cotización los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

El valor de la cotización deberá considerar todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el para el correcto cumplimiento del objeto respectivo.

El personal profesional mínimo exigido se considera de confianza y manejo sin límite horario, y este asume las responsabilidades técnicas y administrativas propias del contrato que se ejecuta.

El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Supervisor asignado por la ANIM, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los CINCO (5) días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de TRES (3) días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de CLÁUSULA PENAL descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado durante la ejecución del CONTRATO, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO.

Para todos y cada uno de los profesionales, el CONTRATISTA deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el Supervisor del CONTRATO, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores o actividades para el desarrollo del CONTRATO cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. Además de los siguientes requisitos:

- 1) Acreditación de Requisitos Jurídicos para el Personal Mínimo:
 - a) Copia Cédula de Ciudadanía.
 - b) Registro Único Tributario – RUT.
 - c) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación.
 - d) Constancia de Antecedentes Judiciales, Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y Certificado de no estar inmerso en Delitos Sexuales.
 - e) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de La República
 - f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
 - g) Carta de compromiso suscrito en el que indique el rol a desempeñar, su dedicación, y en la que se acredite bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de

intereses.

El CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del CONTRATO cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, EL CONTRATISTA deberá indicarlo mediante escrito separado.
- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Cuando el título de educación superior haya sido otorgado por una institución de educación superior extranjera, deberá allegarse el respectivo acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de educación Nacional.
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
 - ✓ Nombre del contratante o empleador.
 - ✓ Nombre del CONTRATISTA o empleado.
 - ✓ Objeto y/o descripción del CONTRATO o del cargo ocupado.
 - ✓ Funciones, actividades u obligaciones del empleado o CONTRATISTA.
 - ✓ Fecha de inicio del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - ✓ Fecha de terminación del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - ✓ Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
 - ✓ Teléfonos y direcciones para verificación.
- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del CONTRATO o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.
- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslapes.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, durante la totalidad del término de ejecución del CONTRATO y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del supervisor asignado por la ANIM, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título PERSONAL MÍNIMO en los Términos de Referencia que rige el proceso de selección.

El supervisor asignado por la ANIM se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por EL CONTRATISTA, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el CONTRATO.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por EL CONTRATISTA, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos y anexar copia del respectivo CONTRATO, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el Supervisor.

NOTA 1: EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del CONTRATO cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

NOTA 2: Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en los Términos de Referencia, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del CONTRATO objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA y/o la ANIM podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo.

3. CAUSALES DE RECHAZO

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

3. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en los DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE.
4. Cuando la postulación se presente de manera incompleta conforme a lo requerido en los DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE.
5. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.
6. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes.
7. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
8. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en los Términos de Referencia.
9. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
10. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
11. Cuando el postulante no acredite la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente al momento de cierre y/o plazo de postulación.
12. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
13. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de la estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
14. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés o sancionado administrativamente, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios,

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

15. Cuando el representante legal, o como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa cualquiera de los socios de la persona jurídica postulante haya sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria o judicial o sancionado administrativamente o se encuentre inhabilitado por delitos de carácter sexuales o condenado y registrado en el REDAM por procesos de alimentos.
16. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, aplicación de la cláusula penal y/o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
17. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
18. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
19. Cuando la postulación económica presentada oferte un valor inferior al 5% del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso.
20. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
21. Cuando el postulante no presente el Formulario 2 "Postulación Económica" y el Anexo 8 – Postulación económica, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o los mismos NO se encuentren suscritos por el representante del postulante.
22. Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.
23. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
24. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de CONTRATOS suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en los Términos de Referencia, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
25. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
26. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, instruido por la ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
27. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.

28. Cuando el postulante o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) o su Representante Legal hayan hecho parte CONTRATO de consultoría No. 26/002/2021 cuyo objeto es "Consultoría para "Realizar los Diseños Arquitectónicos y los Estudios y Diseños Técnicos Complementarios Definitivos para la Construcción del Nuevo Edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Ciudad de Medellín, Calle 41 n°52- 152, centro administrativo departamental "La Alpujarra", incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato".
29. Cuando el postulante como persona natural, persona jurídica o haga para de una estructura plural, haya tenido, se hayan impuesto sanciones o se encuentre en procesos de incumplimiento, afectación de pólizas y procesos de controversias contractuales, aun cuando se haya resuelto mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos con la FIDUCIARIA y/o LA ANIM.
30. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) participen en el proceso de selección para LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA"
31. Cuando se verifique que el oferente o conformante(s) de oferente(s) plurales, se encuentran en causal de concentración de contratos.
32. En caso de que no se presente la autorización por parte del correspondiente órgano social, para la presentación de la oferta y celebración del contrato.
33. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, por intermedio del Comité Asesor Evaluador, deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Todos los documentos para acreditar las condiciones contenidas en el presente numeral denominado criterios de desempate deben ser aportados junto con la postulación el día de cierre del proceso y/o entrega de postulación. Sobre estos documentos no se aceptarán subsanaciones, por lo tanto, en el evento que sean presentados por los postulantes con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, estos no serán tenidos en cuenta por el Comité Asesor Evaluador.

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN**

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

A. Postulación de bienes o servicios nacionales frente a la Postulación de bienes o servicios extranjeros.

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante o representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

B. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia.

La condición de **mujer cabeza de familia** deberá acreditarse en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare o lo sustituya, y deberá presentar copia de la declaración efectuada ante notario por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural.

La condición de **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.

Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.
- Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuántos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal en condición de discapacidad.

D. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso y/o entrega de postulación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los postulantes plurales, su representante acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del postulante.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al postulante que acredite un porcentaje mayor. En el caso de postulantes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante o representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los postulantes plurales, su representante presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del postulante plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la postulación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la postulación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante o representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **autoricen al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA** de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la postulación presentada por la estructura plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- I. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante o representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural.

- II. El integrante del postulante plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
- III. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del postulante plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

la persona natural o el representante o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, **se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- H. Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo con el sticker de radicación.

3. CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con lo anterior, se informa que la clasificación para el presente proceso es la siguiente:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72120000	72120000	-----	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
81000000	81100000	81101500	-----	Ingeniería civil y arquitectura
80000000	80100000	80101600	-----	Gerencia de Proyectos

37. DOCUMENTOS ANEXOS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral en los Términos de Referencia, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del CONTRATISTA ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1: Anexo Técnico de Obra
- Anexo 2: Especificaciones Técnicas
- Anexo 3: Estudios y Diseños
- Anexo 4: Licencias y Permisos
- Anexo 5: Matriz de Riesgos
- Anexo 6: Reglamento Interno de Archivo
- Anexo 7: Formularios Financieros.

El link para descargar los archivos es el siguiente: https://inmobiliariavirgiliobarco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soportetic_anim_gov_co/Eg_TkPgn_5JNnkW_SX_WFwB-RJ6dr9uKVpsK-yQ-nxxbA

Además, en los Términos de Referencia se incluyen los siguientes formularios:

- Formulario 1: Carta de presentación de la postulación.
- Formulario 2: Postulación económica

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN****Código: FIDVFR-04****Versión: 05****Fecha: 24/05/2023**

Formulario 3: Relación experiencia admisible.

Formulario 4: Relación experiencia adicional-

Formulario 5: Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA JURÍDICA)

Formulario 5: Modelo de certificación de pago de aportes (PERSONA NATURAL).

Formulario 6: Compromiso de confidencialidad.

Formulario 7: Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional.

Formulario 8: Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural.

Formulario 9: Certificación de personal en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujeta de especial protección constitucional.

Formulario 10: Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA JURÍDICA).

Formulario 10: Certificación Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. (PERSONA NATURAL).

Proyecto minuta del CONTRATO.

38. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**38.1. OBJETO A CONTRATAR**

REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

38.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las demás normas que regulan la prestación del servicio a contratar y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o con LA ANIM.
5. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a los parámetros señalados por éste.
6. Previo a la suscripción del contrato aportar el examen pre – ocupacional, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, para lo cual EL CONTRATISTA asumirá su costo. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato bajo las condiciones presentadas y la normatividad vigente y aplicable.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor designado por LA ANIM.
12. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
13. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
14. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades,

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

15. Avisar a LA ANIM sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para cumplimiento del objeto contractual.
16. Coordinar con el supervisor del contrato designado por LA ANIM las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
17. Contener toda la información jurídica generada en el servidor para consulta y trámite de LA ANIM.
18. Atender oportunamente los requerimientos que le sean asignados, a través del sistema oficial de correspondencia de LA ANIM.
19. Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga LA FIDUCIARIA o LA ANIM, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato.
20. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
22. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
23. Garantizar que el personal empleado cuente con la idoneidad y no se encuentre inmerso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad aplicables a quienes contratan con el estado.
24. Las demás que le asigne la Supervisión designada por LA ANIM y que tengan relación con el objeto contractual.
25. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la Supervisión Técnica de Obra conforme a las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes (NSR-10), además de los lineamientos del decreto 945 de 2017 y la resolución N° 0017 de 2017.
2. Aprobar el programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación, propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción de acuerdo con lo descrito en el capítulo I.4.3.3. del Título I de la NSR-10.
3. Aprobación del o los laboratorios que realicen los ensayos de control de calidad de los materiales de la estructura a partir de lo requerido en el capítulo I.4.3.4. del Título I de la NSR-10.
4. Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en I.2.4.

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN****Código: FID\FR-04****Versión: 05****Fecha: 24/05/2023**

5. Aprobación de los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por el constructor responsable o administrador delegado.
6. Exigir al administrador delegado la corrección total o parcial de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores.
7. Solicitar al ingeniero geotecnista de la administración delegada las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
8. Requerir al administrador delegado los conceptos y complementos a la documentación técnica según aplique, sobre los estudios y diseños presentados para la ejecución estructural que incluya los elementos no estructurales.
9. Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I.2.2.1 del Título I de la NSR-10.
10. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. (Véase la sección I.2.1.2 del Reglamento NSR-10)
11. Prevenir por escrito al administrador delegado sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
12. Exigir la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el administrador delegado no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
13. Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones. (Véase la sección I.2.1.2 del Reglamento NSR-10).
14. Ordenar la realización de los estudios necesarios y/o complementarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación en cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
15. Efectuar los controles necesarios y con la frecuencia requerida en el marco del presente documento por parte del supervisor técnico independiente sobre las especificaciones técnicas de construcción y los requerimientos establecidos en el Título C de la NSR-10 en lo que respecta a la construcción del concreto estructural.
16. Presentar informes mensuales y todos los demás que el Supervisor requiera; el informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Las especificaciones de construcción y sus adendas.
 - El programa de control de calidad exigido por el supervisor técnico independiente de conformidad con el Reglamento NSR-10 y el Título I (Supervisión Técnica), debidamente confirmado en su alcance por el propietario y el constructor responsable.
 - Registro fotográfico de la construcción.
 - Resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos por el Reglamento NSR-10, o adicionalmente por el programa de supervisión técnica.
 - Toda la correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo: las notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; y los correctivos ordenados; las contestaciones, informes

**SOLICITUD DE SERVICIO
PROCESO DE SELECCIÓN****Código: FID\FR-04****Versión: 05****Fecha: 24/05/2023**

acerca de las medidas correctivas tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas del supervisor técnico.

- Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor.
- Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la estructura de la edificación según el Reglamento NSR-10, se realizó de acuerdo con los requisitos dados en él.
- Generar los respectivos informes al seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) y a los ajustes y/o modificaciones que se realicen al diseño durante la ejecución del proyecto.
- Presentar el consolidado de las revisiones y liberaciones de los elementos estructurales y no estructurales en el marco del alcance contractual de la obra, donde se constate el control de la ejecución de acuerdo con las actividades contempladas en el alcance del proyecto y lo requerido en el capítulo I.4.3.7 del Título I de la NSR-10.
- Presentar el control de planos, con el seguimiento y recomendaciones necesarias para para la realización adecuada de los procesos constructivos, así como el consolidado de los planos record o modificaciones en obra.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FID\FR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

17. El supervisor Técnico Independiente, deberá presentar un informe Final que contenga el consolidado del estado final de la obra con la memoria descriptiva de los controles realizados y el seguimiento efectuado durante el plazo contractual del proyecto.
18. Verificar el cumplimiento de los elementos no estructurales de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido en la edificación construidos por el administrador delegado.
19. Verificar y comprobar el cumplimiento de las obras correspondientes a la estructura metálica que se encuentra incluida en el proyecto.
20. Expedir Certificado Técnico de Ocupación correspondiente al acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016 y las definiciones del capítulo I.1.1.1. del Título I de la NSR-10, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente certifica bajo la gravedad de juramento que la cimentación, la construcción de la estructura y los elementos no estructurales contaron con la supervisión técnica independiente y se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas exigidas por el Reglamento NSR-10 y aprobados en la respectiva licencia. En este certificado deben anexarse las actas de supervisión y sus anexos, las cuales no requieren de protocolización.
21. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” del Documento de Requerimientos Técnicos para la definición del bien o servicio (DRT).
22. Emitir concepto en el marco de sus funciones sobre: (i) los ajustes a los estudios y diseños que se llegaren a realizar en desarrollo del Contrato, cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA” (ii) los trámites necesarios para la ejecución del proyecto; y (iii) los equipos y materiales especificados y requeridos para la ejecución de las obras, contemplados por el contratista de obra verificando los aspectos de favorabilidad y conveniencia para el proyecto.
23. Asistir a los comités de obra y comités técnicos, con presencia del Supervisor Técnico Independiente y el Residente de la Supervisión Técnica Independiente.
24. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato relacionado en la Tabla No. 1.
25. Informar al contratante y la supervisión de las modificaciones respecto a su representación legal.
26. Las demás actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Aprobar un programa de control de calidad de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor responsable que suscribe la licencia de construcción.
2. Aprobar del laboratorio, o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad de los materiales de la estructura.
3. Realizar los controles exigidos por el Reglamento NSR-10 para los materiales estructurales empleados, y los indicados en Capítulo I.2.4. de la NSR-10 y sus modificaciones.
4. Aprobar los procedimientos constructivos de la estructura propuestos por el constructor responsable.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

5. Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales, cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores; a la vez que, solicitar a la ANIM, como supervisor de los contratos, toda la información necesaria para la subsanación de los mismos.
6. Solicitar al ingeniero geotecnista las recomendaciones complementarias al estudio geotécnico cuando se encuentren situaciones no previstas en él.
7. Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo I.2.2.1 (Documentación de las labores de Supervisión Técnica), del Reglamento NSR-10.
8. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación. Capítulo I.2.1.2 del Reglamento NSR-10 o sus modificaciones.
9. Prevenir por escrito al constructor de la obra y a LA ANIM, como supervisor de los contratos, sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
10. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, al propietario, a LA ANIM y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
11. Rechazar las partes de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales que no cumplan con los planos y especificaciones aportados por LA ANIM para la ejecución de las obras, así como los parámetros establecidos en la NSR-10 o sus modificaciones.
12. Ordenar los estudios y análisis necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes, supervisando los trabajos de reparación.
13. Emitir conceptos para la reparación, recomendación para la demolición de la estructura al propietario y a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra.
14. Emitir los respectivos conceptos técnicos solicitados por la ANIM para validar o rechazar el cumplimiento o no de las condiciones técnicas en la ejecución de la construcción por parte del Constructor y avaladas por la Supervisión.
15. Asegurar el control e idoneidad de las actividades ejecutadas por el constructor en cumplimiento de las especificaciones indicadas en la Ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, las emanadas de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, además de las contenidas en los planos del proyecto, en el estudio geotécnico, y en las especificaciones particulares que se establezcan para cada caso.
16. Expedir el Certificado Técnico de Ocupación, una vez concluidas la cimentación, construcción de la estructura y los elementos no estructurales de la edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos para el efecto.

38.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de hasta MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.283.594.677) incluido IVA, impuestos de ley, las garantías de aseguramiento y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 – Impuesto de timbre conmovión interior Catatumbo Decreto 175 de 2025 establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Nota 2: Los valores anotados en la postulación económica deberán presentarse con máximo dos (2) decimales.

El postulante debe calcular todos los costos de administración en los que incurre la organización para poder desarrollar el contrato, los cuales deben estar incluidos en su propuesta económica y presentados al momento de firmar el acta de inicio del contrato.

38.4. FORMA DE PAGO

El valor del CONTRATO cuyo objeto es: “REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NSR-10 DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, DE ACUERDO CON PLANOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS COMPONENTES DEL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA”, se pagará de la siguiente manera:

- El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente, se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción, del informe mensual de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente.
- El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato de apoyo a la Supervisión Técnica Independiente, se pagará al momento de entrega del certificado técnico de ocupación y demás documentos establecidos por la legislación aplicable, en cumplimiento del objeto contractual y contra acta de liquidación.
- CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega de todos los productos y cumplimiento de todas las obligaciones suscritas en el contrato, aprobación y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato designado por la Agencia.

Nota 1: La oferta presentada deberá contener el costo total de la Supervisión Técnica Independiente, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como los gastos administrativos, honorarios y demás gastos propios de la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, la supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Una vez cuente con la aprobación de la supervisión será radicada a LA ANIM, para validación, y gestión de pago por parte de la FIDUCIARIA, en un plazo máximo de 30 días calendario.

38.5. GARANTÍAS

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a LA ANIM y a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer las siguientes garantías que deberá constituir EL CONTRATISTA. Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente documento, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., solicitará a EL CONTRATISTA la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM, del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, de LA ANIM y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CSJ, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los Servicios	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y cinco (5) años más a partir del recibo a satisfacción del servicio.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Sobre el valor del contrato; igual al plazo de ejecución del contrato incluida la liquidación del mismo y tres (3) años más.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO garantizado. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. EL CONTRATISTA debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte y/o comprobante de pago.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Nota: Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo y/o comprobante de pago.

38.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.
- 4) Ocurren cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, hará efectiva la cláusula penal.
- 5) En el evento estipulado en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de EL CONTRATANTE para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO.

La aplicación de la cláusula penal no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

38.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del CONTRATO será de VEINTIOCHO (28) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del CONTRATO será por el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS correspondientes al plazo de liquidación del CONTRATO, valores que se entienden incluidos en la oferta económica

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del CONTRATO.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del CONTRATO.

39. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo expuesto y acorde a lo establecido Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, la Fiduciaria está facultada para celebrar el presente contrato conforme el procedimiento de Invitación pública, toda vez que, esta modalidad se encuentra dentro de las causales previstas para esta modalidad de contratación, el referido artículo dispone:

"ARTÍCULO 16: INVITACIÓN PÚBLICA- Es el proceso mediante el cual se formula públicamente una convocatoria a través de la página web de LA FIDUCIARIA para que los interesados presenten ofertas y se seleccione la oferta más favorable en los términos que LA ANIM así lo instruya, igualmente LA ANIM podrá realizar publicaciones en medios adicionales, cuando lo considere necesario."

40. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El alcance de la supervisión técnica independiente debe, como mínimo, cubrir los siguientes aspectos:

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del contratante, previo visto bueno del interventor del

SOLICITUD DE SERVICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FIDVFR-04

Versión: 05

Fecha: 24/05/2023

CONTRATO, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del CONTRATO, las garantías correspondientes.

41. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el centro de la ciudad de Medellín Calle 41 No. 52 - 152, y el domicilio contractual será Bogotá D.C.

42. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos de la ANIM o quien la Secretaría General designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- 4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
- 5) Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
- 6) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y/o a LA FIDUCIARIA, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 8) Todas las demás que corresponda directamente a la supervisión.

Para constancia se firma la presente solicitud el 03 de abril de 2025.

MARIA CRISTINA RUIZ APONTE

Subdirectora Estudios y Ejecución de Proyectos



EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA

Vo. Bo. Control Presupuestal

Revisión Jurídica: Ivón Torres Caballero – Secretaría General

Elaboró: Daniel Gómez Barahona – Contratista, Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos

Elaboró: Vicky Mosquera Blanquicet – Contratista, Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos

Daniel Gomez B
24